

Decreto G. N° 552

POLICIA — DESIGNACIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Marzo de 1974.

VISTO:

Las presentes actuaciones y lo solicitado
por Jefatura de Policía,*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° — Designase en Jefatura de Po-
licía a las siguientes personas en los cargos
vacantes que se citan en cada caso:Auxiliar 1° (personal administrativo) Sra.
SONIA CUSSA DE MORCOS, Clase 1949,
L.C. N° 6.023.400;Auxiliar 1° (personal administrativo) Sra.
GLADYS DEL CARMEN BARRIONUEVO
DE BARRIONUEVO, Cl. 1947, L.C. N°
5.395.887.Art. 2° — Designase Auxiliar 1° (personal
temporario) a partir de la fecha a D. CE-
SAR ANTONIO ROMERO, Cl. 1949, L.E.
7.659.318, hasta el 31 de diciembre del año
en curso.Art. 3° — Designase Auxiliar 1° (perso-
nal temporario) a partir del 1° de enero
ppdo. hasta el 31 de diciembre del año en
curso, a D. JUAN CARLOS VILLAGRA.Art. 4° — Déjase sin efecto las siguientes
designaciones:JULIO CESAR PARRA, por no presentarse
a su destino; RAMON ANTONIO CARRIZO,
por "no presentarse a su destino" y "haber
presentado su renuncia"; y RUBEN AL BER-
TO BARROS, por "no reunir las condicio-
nes mínimas indispensables, además de no
haberse presentado a tomar servicio".Designase en lugar de estas personas, a
las siguientes: LUIS EDUARDO CORREA,
Cl. 1950, L.E. 8.218.082; RAMON AGA-
PITO ACOSTA, Cl. 1951, L.F. 10.016.624;
y VICTOR CIRENO CARRANZA, Cl. 1951,
L.E. 7.854.681.Art. 5° — Pase a Jefatura de Policía y
Contaduría General a sus efectos.Art. 6° — Comuníquese, publíquese dese
al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

*Alberto del Valle Toro*Dcto. G. N° 553 — 5/3/74 — Policía —
Aceptase la renuncia del Agente Sr. Quin-
tín Nicolás Romero — con fecha 1°/2/74 y
designase en su reemplazo — con igual ante-
rioridad — al Sr. Héctor Neri Perna — M. I.
N° 8.560.916, quien viene desempeñándose
en lugar del dimitente, por cuanto aquél se
encontraba de licencia sin goce haberes,
acordada por Dcto. N° 1953/73.

LEY N° 2728 — (Decreto N° 554)

PARTICIPACION A MUNICIPALIDADES
DE IMPUESTOS A ACTIVIDADES
LUCRATIVAS E INMOBILIARIAS*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — El Gobierno de la Provincia par-
ticipará a las Municipalidades de su juris-
dicción a partir del 1° de enero de 1974 el
diez aplicable sobre el importe total recau-
dado de los impuestos a las actividades Lu-
crativas e impuestos Inmobiliarios.Art. 2° — El monto asignado por el ar-
tículo anterior para el conjunto de las Muni-
cipalidades de la Provincia, se distribuirá por
partes iguales entre la Municipalidad de San
Fernando del Valle de Catamarca y el resto
de las Municipalidades de Jurisdicción Pro-
vincial.Art. 3° — La distribución entre las Muni-
cipalidades, excluida la de San Fernando del
Valle de Catamarca, será del monto que re-
sulte de la aplicación del Artículo 2° que se
efectuará de acuerdo al siguiente sistema:

- a) Directamente proporcional a la población según el último censo nacional (33 %);
- b) En partes iguales (33 %);
- c) En proporción a la recaudación propia de cada Municipalidad correspondiente al Ejercicio anterior (34 %).

Art. 4º — Mensualmente Contaduría General de la Provincia procederá a liquidar el monto de las recaudaciones que le corresponda a cada Municipalidad por aplicación de la presente Ley.

Art. 5º — Durante el curso del presente año la liquidación a que se refiere el Artículo anterior deberá practicarse conforme a los índices totales que obran en planilla anexa al presente instrumento legal, sobre el 10 % de la recaudación total mensual en concepto de los impuestos a las actividades lucrativas e inmobiliarias.

Art. 6º — De forma.

DADA EN LA CAMARA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Baúl Patricio Scolamieri
Vice-Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Marzo de 1974.

Decreto G. N° 554

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comu-

níquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2729 — (Dcto. N° 555)

**PARTICIPACION A
MUNICIPALIDADES DE
COPARTICIPACION FEDERAL**

San Fernando del Valle de Catamarca,
5 de Marzo de 1974.

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º — A partir del 1º de Enero de 1974 la Provincia participará a las Municipalidades de su jurisdicción, el 10% del producido total de lo recaudado por la Provincia en concepto de Coparticipación Federal derivados de la llamada Ley Nacional N° 20.221, previa deducción del 10% para el Consejo General de Educación y el 5% para el Instituto Provincial de Turismo y Parques.

ARTICULO 2º — El monto asignado por el artículo anterior, para el conjunto de los Municipios de la Provincia se distribuirá por partes iguales entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el resto de las Municipalidades de jurisdicción provincial.

ARTICULO 3º — La distribución entre las Municipalidades excluida la de San Fernando del Valle de Catamarca, será la que resulte de la aplicación del artículo 2º la que se efectuará de acuerdo al siguiente criterio;

- a) Directamente proporcional a la población según último Censo Nacional (33%).
- b) En partes iguales (33%).
- c) En proporción a la recaudación propia de cada Municipalidad correspondiente al Ejercicio anterior (34%).